

Asunto: Informe Presupuesto 2024.
Destinatario: Alcaldía, Pleno
Expte 2293/2024

INFORME DE CONTROL INTERNO.	
EXPTE:	PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES 2024
TIPO CONTROL	CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE
SUBTIPO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

1. MOTIVACIÓN DEL INFORME.

Con fecha 20/02/2024 se recibe comunicación vía email, de la puesta a disposición de la Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Linares 2024.

Con fecha 21/02/2024 consta suscrita la citada documentación, y convocada Comisión informativa de Hacienda para el día 26/02/2024.

En base a dicha información y que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- MANUAL DE CÁLCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES publicado por la IGAE.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto MEH 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria (Real Decreto 500/1990 en adelante).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. ANTECEDENTES.

En la documentación remitida consta el Resumen por Capítulos conforme al siguiente contenido:

Cap	Denominación	Euros	Cap	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	19.138.400,00 €	1	Gastos de personal	22.878.084,20 €
2	Impuestos indirectos	782.000,00 €	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.526.786,29 €
3	Tasas y otros ingresos	6.689.701,00 €	3	Gastos financieros	55.000,00 €
4	Transferencias corrientes	31.419.939,62 €	4	Transferencias corrientes	1.837.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	1.433.283,09 €	5	Fondo de contingencia	100.000,00 €
B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	- €	6	Inversiones reales	9.605.339,80 €
7	Transferencias de capital	2.961.979,92 €	7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €	8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	1.576.906,66 €	9	Pasivos financieros	- €
TOTAL INGRESOS.....		64.002.210,29 €	TOTAL GASTOS.....		64.002.210,29 €

ESTADO DE INGRESOS	64.002.210,29 €
ESTADO DE GASTOS	64.002.210,29 €
NIVELACION	- €
AJUSTES S.E.C.	- 4.072.644,31 €
CAPACIDAD/NECESIDAD	- 5.649.550,97 €

CUENTA FINANCIERA	
Ingresos corrientes	59.463.323,71 €
Gastos corrientes	54.396.870,49 €
Ahorro Presup. Bruto	5.066.453,22 €
Ahorro Presup. Neto	5.066.453,22 €

En dicho Estado ya se indica una necesidad de financiación **-5.649.550,97€** que se corresponde con el **9,50% de los ingresos corrientes**.

Como único ajuste se establece el corresponde a la diferencia que resulta de la aplicación del principio de caja vs devengo en materia de ingresos, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CUANTIA
GR000	Ajustes por recaudación Capítulo I	- 2.434.269,83 €
GR000b	Ajustes por recaudación Capítulo II	- 101.690,58 €
GR000c	Ajustes por recaudación Capítulo III	- 1.536.683,90 €
GR001	Ajuste Liquidación PIE 2008	- €
GR002	Ajuste Liquidación PIE 2009	- €
GR002	Ajuste Liquidación PIE 2017	- €
GR003	Ajuste por intereses	- €
		- 4.072.644,31 €

4. INFORME.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.



4.1 BASES DE CÁLCULO. CONCEPTO DE SALDO DEL PRESUPUESTO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de **equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3, reiterado en el artículo 11.1 de dicha Ley, impone que “la elaboración, **aprobación y ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se **realizará en un marco de estabilidad presupuestaria**, coherente con la normativa europea”, definiéndose la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, precisando el artículo 11.6 que “para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”.

Por tanto, para determinar el cumplimiento de dicho objetivo en el Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2024, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo en contabilidad nacional, mediante la aplicación de los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 10).

Según se indica en el Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, el saldo Presupuestario por operaciones no financieras se corresponde con el concepto de que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. Es decir, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

3.2. AJUSTES SOBRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Sobre este concepto de “saldo del presupuesto por operaciones no financieras” como equivalente al sumatorio de los Capítulos I a VII del Estado de Gastos e Ingresos se han de efectuar determinados **ajustes**, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria de la Entidades Locales (Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local) y la contabilidad nacional (SEC 10) según se establece en el Manual IGAE.

Dichos ajustes, son los siguientes:

a) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos.

Este ajuste, que responde al grado de realización que se estima del gasto (Obligaciones Reconocidas Netas), que con carácter general se corresponde con la media de las liquidaciones aprobadas de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios (2019-2021).

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año “n” tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos”.

Como doctrina administrativa, la IGAE ha considerado el concepto de “valores atípicos” como referidos a aquellos muy distintos del resto, **que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado**. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.



El sentido de este ajuste determina que el importe de estos créditos no se considerará como gastos en contabilidad nacional, por lo que supone un ajuste positivo por menor déficit en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el caso de que su importe sea negativo.

Para determinar el grado de ejecución del Presupuesto se toman como referencia, según el criterio que se indica en el Manual IGAE los datos de los capítulos 1 a 5 de los ejercicios 2020 al 2022.

	2020		2021		2022		Media 2020-22	Pº 2024	Ajuste Media 2020-2022	
	%Ejec	% NO Ej	%Ejec	% NO Ej	%Ejec	% NO Ej	% NO Ej			
Cap. 1	81,59	18,41%	84,43	15,57%	86,59	13,41%	15,80%	22.878.084,20	1.252.988,38	3.613.974,70 34,67%
Cap. 2	82,62	17,38%	79,87	20,13%	90,42	9,58%	15,70%	29.526.786,29	4.634.721,22	
Cap. 3	93,31	6,69%	95,21	4,79%	85,20	14,80%	8,76%	55.000,00	4.818,00	
Cap. 4	83,13	16,87%	76,94	23,06%	57,92	42,08%	27,34%	1.837.000,00	502.174,57	
Cap. 5	0,00	100,00%	0	100,00%	0,00	100,00%	100,00%	100.000,00	100.000,00	
Cap. 6	27,89	72,11%	55,09	44,91%	41,90	58,10%	58,37%	9.605.339,80	5.606.957,02	
Cap. 7	35,68	64,32%	80,89	19,11%	0,00	100,00%	61,14%	0,00	0,00	
NO CAP. 6 y 7									6.494.702,17	

+ Respecto a esta estimación procede indicar las siguientes consideraciones:

- i. Con carácter general se ha aplicado el criterio de la media aritmética del periodo trianual.
- ii. El ajuste respecto al capítulo 1 se ha dotado en función de la estimación de remitida por el Departamento de función pública, corregida en un coeficiente de fiabilidad según el juicio técnico del nivel de altas 2023 se incluían en el Informe con solicitud de información 0172/2024 [00. Rqto ANEXO Personal 2024] de fecha 05/02/2024 y atendido mediante Informe 14/02/2024 y 20/02/2024.

Dicha dotación por tanto, no se realiza en función de la serie histórica sino conforme al siguiente análisis:

	Fpca	Fiabilidad	Importe Ajuste
C3.VACANTES	790.709,79	100%	790.709,79
C2.MOVILIDAD,JUBIL. ETC	458.223,32	50%	229.111,66
C1.ACUMLACION, SUSTIT.,	932.667,72	25%	233.166,93
	2.181.600,83		1.252.988,38 57,43%

- iii. Respecto a la inejecución del gasto correspondiente al Anexo de Inversiones, dada su vinculación en líneas generales al Plan EDUSI, ZBE-Mobili, Plan Ahora en ejercicios anteriores, entre otros, y en ausencia de otro criterio/información relevante de Dirección financiera no se aplicar el método de la medida del periodo, no se realiza ajuste. En el proyecto 2024, en el 69,2% de las inversiones (6.647.359,91 €) no están financiadas por subvenciones de otras Administraciones públicas, lo que determina que pueda considerarse desde el punto de vista financiero un nivel de ejecución normalizado. En la medida que no concurre análisis de detalle sobre el nivel de ejecución estimado y tampoco en el Informe económico financiero se incluye información sobre los ingresos afectos que se indican, no ha optado por la aplicación de un criterio de prudencia y no realizar ajuste en este apartado.
- iv. Respecto al nivel de inejecución del Cap 2 que ha de calificarse disfunciones, se entiende que se compensa con estimación de Acreedores pendientes de aplicación derivados de la inejecución 2023.

Por tanto, **el importe del ajuste de ejecución se cuantifica en 6.494.702,17€**

Sobre esta cuantificación no obstante, procede indicar que los datos de ejecución de los ejercicios 2020 y 2021 en relación a los Capítulos 2 y 7 son inusualmente anormales por lo que si bien se acreditan como efectivos, se traslada como nota relevante respecto al criterio de cálculo.

b) Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos.

Este ajuste responde al grado de realización que se estima del ingreso (Derechos Reconocidos Netos) y se corresponde con la media de las liquidaciones de los Presupuestos de los últimos ejercicios liquidados (2020-2022), en lo que a los Capítulos 1, 2 y 3 se refiere.

En este punto el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional establece que *la capacidad /necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectado por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta*, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe.

El sentido de este ajuste es que el importe de excesos de previsión no se considerará como ingreso en contabilidad nacional (criterios del SEC 2010), por lo que se aplicará el criterio de caja entendido como ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo. Este ajuste podrá ser negativo o positivo.

A los efectos del presente Informe, el cálculo del coeficiente de inejecución de ingresos por capítulos se ha realizado conforme al siguiente detalle:

Capítulo 1	DR NETOS	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2020	20.674.894,39	17.643.178,93	1.609.369,83	93,12%
2021	20.190.351,17	17.700.980,92	1.895.525,15	97,06%
2022	19.847.210,36	17.172.167,56	1.924.418,44	96,22%
				95,47%

Capítulo 2	DR NETOS	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2020	517.162,86	392.534,31	36.279,82	82,92%
2021	816.918,98	494.292,73	49.737,74	66,60%
2022	444.858,79	347.470,76	188.471,84	120,47%
				90,00%

Capítulo 3	DR NETOS	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
2020	5.440.259,79	4.312.818,58	401.572,34	86,66%
2021	5.788.753,72	5.059.633,83	489.627,66	95,86%
2022	6.187.223,48	4.662.783,86	262.103,40	79,60%
				87,37%

	Media 2020-22		P ^a 2024	Ajuste
	%Recaud	%Inejec		
Cap. 1	95,47%	-4,53%	19.138.400,00	-867.787,70
Cap. 2	90,00%	-10,00%	782.000,00	-78.234,35
Cap. 3	87,37%	-12,63%	6.689.701,00	-844.731,83
				-1.790.753,89

Por tanto, el importe a ajustar asciende a **-1.790.753,89€**.

c) Ingresos por participación en ingresos del Estado (Cap. 4)

Este ajuste se corresponde con el saldo negativo de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020, que según Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 28/07/2022 arroja un importe a reintegrar de 2.786.236,77€. En dicha Resolución se establece que el saldo deudor de esta liquidación debe ser reintegrado en los términos del art. 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022: "en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación"



En el siguiente cuadro se determina la planificación plurianual de dicha devolución, que se inició en diciembre del ejercicio 2022:

Ejer	Devol Ej	Dev Acum	Pdte Dev	Ecta Mes
2.786.236,77				
2022	330.003,66	330.003,66	2.456.233,11	330.003,66
2023	1.328.792,14	1.658.795,80	797.437,32	332.198,04
2024	797.437,32	2.456.233,11	0,00	
Total 2.456.233,11				

Conforme al **criterio de la IGAE** (Nota informativa IGAE 1/2023, 25 de enero), el tratamiento de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, a efectos de determinar la **capacidad o necesidad de financiación** de la Entidad, en términos de contabilidad nacional, determinará la aplicación de los siguientes **ajustes por ejercicio**:

Ejer	Devol Ej	Dev Acum	Pdte Dev	Ajute
2022	330.003,66	330.003,66	2.456.233,11	-2.126.229,45
2023	1.328.792,14	1.658.795,80	797.437,32	1.328.792,14
2024	797.437,32	2.456.233,11	0,00	797.437,32

2022: ajuste negativo por la diferencia entre el **importe total Liq Neg 2020** y el **importe reintegrado** en 2022.
2023 y 2024: ajuste positivo por los **importes reintegrados, en cada ejercicio**.

Por tanto, en el ejercicio 2024 se aplicará un **ajuste positivo de 797.437,32€**

d) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Según el Manual de la IGAE, estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que incluye aquellas obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos, por tanto, ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El tratamiento de estos gastos en contabilidad nacional implica la aplicación del principio del devengo, que se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio trae consigo el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si bien Manual IGAE establece que este ajuste no resulta aplicable al Presupuesto en su fase de aprobación sino solo a la que resulta de la fase de liquidación del ejercicio; la estructura del modelo implantado por el Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y por lo tanto vigente a efectos de la actuaciones de tutela financiera que dicha Administración implementa, si incluye dicho ajuste respecto a la evaluación del cumplimiento del objeto en la fase de aprobación del Presupuesto.

De la información que consta a día de la fecha, el saldo de la cuenta 413 debería ascender aproximadamente a **8.570.252,96€** y por dicha cuantía se implementa el ajuste, por principio de prudencia, en la medida que no consta otra información en este ámbito.

Dicho importe se corresponde en su mayor parte con la inejecución del capítulo 2 del Presupuesto en determinadas áreas del Ayuntamiento, fundamentalmente el Área de Servicios Públicos, tal como se viene informando en los Informes de liquidación, que ha determinado su registro como Acreedores pendientes de aplicación.

En importe estimado de inejecución 2023 – aun no registrado dentro de los trabajos de cierre- que se considera correspondiente a acreedores por gasto devengado, se determina en 5.500.000€, conforme a la siguiente estimación:



Ej	Org	Prog	Cap	Eco	NOMPARTIDA	Pº Ini	Mod	Pº Def	OR	Inejecucion
2023	12	23190	2	22798	AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	6.255.000,00	0,00	6.255.000,00	5.907.763,38	-347.236,62
2023	7	16300	2	25001	ENCOMIENDA LIMPIEZA VIARIA DIPUTACION	2.750.000,00	0,00	2.750.000,00	465.750,12	-2.284.249,88
2023	7	16200	2	25000	ENCOMIENDA DIP RESIDUOS	2.392.000,00	0,00	2.392.000,00	498.125,58	-1.893.874,42
2023	7	44110	2	22799	SERVICIO TRANSPORTE URBANO	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.275.546,83	-224.453,17
2023	1	93200	2	22708	PREMIO COBRANZA SERV RECAUDACIÓN (DIP -AQUALIA)	900.000,00	730.000,00	1.630.000,00	0,00	-1.630.000,00
2023	2	32010	2	22799	GESTION ESCUELA INFANTILES	825.000,00	0,00	825.000,00	118.724,31	-706.275,69
2023	7	34200	2	22799	GESTION PISCINA CUBIERTA (ENCOMIENDA AQUALIA)	425.000,00	425.000,00	850.000,00	0,00	-850.000,00
2023	7	16301	2	25000	ENCOMIENDA DIP LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS	242.000,00	0,00	242.000,00	41.104,80	-200.895,20
										-8.136.984,98
										Ajustado Premio Cobro-SAD -5.859.748,36

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares 2023, una vez realizados los ajustes indicados en los apartados anteriores, presenta el siguiente resultado:

EQUIVALENCIA ENTRE PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

PRESUPUESTO	2024
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	62.425.303,63
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	64.002.210,29
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.576.906,66
4 Ajustes	
A) Grado ejecución	6.494.702,17
B) Ajuste por recaudación ingresos	-1.790.753,89
C) Ajuste por liquidación PIE 2020	797.437,32
D) Acredores pendientes de aplicar a presupuesto	-8.570.252,96
TOTAL AJUSTES	-3.068.867,36
Capacidad(+)/necesidad(-) de financiación(3+4)	-4.645.774,02

5. CONCLUSION.

Por todo cual, ha de concluirse que, en base a las consideraciones indicadas, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 **NO CUMPLE** con la regla financiera del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Linares, a fecha y firma electrónica, al margen.

El Interventor

